

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 1 del artículo 264 de la Constitución determina lo siguiente: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1) planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264 establece Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3 -planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Artículo 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: **Ejercicio de la competencia de vialidad.-** El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que es necesario aprobar por parte del concejo el trazado vial, circuito Estadio Tito Navarrete, la Florida- General Proaño

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE TRAZADO VIAL CIRCUITO ESTADIO TITO NAVARRETE- LA FLORIDA- GENERAL PROAÑO

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, la aprobación del proyecto de trazado vial, circuito estadio Tito Navarrete - La Florida- General Proaño, realizado por el Departamento de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros, del Gobierno Municipal del Cantón Morona, de acuerdo a los planos que se adjuntan.



Trazado vial a aprobarse:

Trazado vial, circuito estadio Tito Navarrete-la Florida - Proaño.

1. Tramo 1, sector estadio Tito Navarrete, calle Padre Albino del Curto, desde la calle José F. Pintado hasta la calle Catalina Villarreal al norte se mantiene con ancho de vía de 20 metros.
2. Tramo 2, sector La Florida, desde la calle Catalina Villarreal en curva hasta la intersección de las calles Victoria Carvajal y Jorge Felipe Rivadeneira, con ancho de vía de 17 metros.
3. Tramo 3 se reforma la calle Jorge Felipe Rivadeneira, el tramo desde la calle Victoria Carvajal hasta la calle Teodoro Rivadeneira, se amplía a 17 metros.
4. Tramo 4, desde la calle Jorge Felipe Rivadeneira hasta la calle Miguel Noguera, continuando con la calle Auria Cozar hasta la calle Francisco Flor Santillan al norte con ancho de vía de 17 metros.
5. Tramo 5, prolongación de la calle Auria Cozar desde la calle Francisco Flor Santillan hasta la intersección de las calles Eleodoro Jaramillo y Juan Rivadeneira Zabala, con ancho de vía de 17 metros.
6. Tramo 6, desde la intersección de las calles Eleodoro Jaramillo y Juan Rivadeneira Zabala, hasta la calle Santiago Ortega se mantiene con el mismo ancho de vía 17 metros.
7. Tramo 7, la calle Juan Rivadeneira Zabala, se reforma el tramo desde la calle Santiago Ortega hasta la vía de acceso a Paccha, de 14 metros a 17 metros de ancho.
8. El tramo comprendido desde la calle Francisco Flor Santillan, hasta la calle Eleodoro Jaramillo, se denominará calle Juan Rivadeneira Zabala.
9. Se reforma la calle Catalina Villarreal en el tramo, desde la calle Jorge Felipe Rivadeneira hasta la calle Padre Albino del Curto, se reduce de el ancho de la vía de 17 metros a 12 metros.
10. En la intersección de la calle Víctor Carvajal y Jorge Felipe Rivadeneira se traslada el eje de vía en una distancia de 1,50 metros.
11. Se elimina la prolongación de la calle Luis Pastrana desde la calle César Amable Ortiz, hacia el este.
12. La calle parte de subdivisiones aprobadas, y proyectos de división, como prolongación de la calle Juan Rivadeneira, desde la calle Francisco Flor Santillán hacia el norte, con ancho de vía de 12 metros, se incorpora al trazado vial, pero no



constituyen como afección vial, por lo que el Gobierno municipal del Cantón Morona no se responsabiliza de la dotación de infraestructura y servicios.

Artículo 2- En las propuestas de trazado vial y reformas, los propietarios que fueren afectados se sujetarán a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La apertura de vías que el Departamento de Obras Publicas vaya a ejecutar en este sector, deberá sujetarse al Trazado Vial legalmente aprobado en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son parte integrante de la presente Ordenanza los planos que corresponden a los trazados viales existentes y que se legitiman con la presente ordenanza. .

SEGUNDA.- La presente Ordenanza para la Aprobación de Proyectos de Trazado vial en el Cantón Morona, se publicara en la gaceta oficial y en el sitio Web de la municipalidad del Cantón Morona.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 31 días del mes de agosto del año 2015.

Lic. Luis Arteaga

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, SUBROGANTE

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA DE TRAZADO VIAL CIRCUITO ESTADIO TITO NAVARRETE- LA FLORIDA- GENERAL PROAÑO**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 10 de agosto de 2015 y 31 de agosto de 2015, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 02 de septiembre del 2015.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Luis Arteaga

ALCALDE DEL CANTON MORONA, SUBROGANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 11h00 del 02 de septiembre del 2015.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Luis Arteaga, Alcalde del Cantón Morona, Subrogante.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

